UOC N° 206 /2019.

Asunción, 05 de febrero de 2019.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION ADJUDICACIÓN SEGUNDA ETAPA – LLAMADO MOPC N° 70/2018 – PROVISION DE PINTURAS Y MICROESFERAS. ID N° 350.142.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 29/2019****, por medio del cual informan que los análisis realizados al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, por los motivos que se detallan a continuación:*

1. *Solicitamos a la convocante remitir el CDP de Cumplimiento, así como también el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias correspondiente al proveedor adjudicado.*

- ***Respuesta:*** *Se remite adjunto copia del CDP CUMPLIMIENTO Nº 177/2019, más remisión del Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias, para la respectiva verificación.*

2. *Consultamos a la convocante las razones por la que no se ajustó a lo establecido en el Decreto Nº 7434/11, que indica en su artículo 34 "a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta".*

- ***Respuesta:*** *Al respecto se informa que esta convocante en un principio decidió no esperar el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles, en la normativa para la interposición del recurso de protesta, esto debido a la necesidad de avanzar con las gestiones administrativas para la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior.*

- *No obstante, y a pesar de que le contrato en cuestión fuera comunicado en el mes de diciembre del 2018, se solicita la debida consideración al presente proceso en lo que respecta al plazo de interposición de protesta, teniendo en cuenta que a la fecha de hoy (05/02/2019), no se presentaron protestas por parte de los oferentes participantes, a fin de proseguir con los trámites de verificación y publicación correspondientes.*

Lincy Lucena
Asistora
MOPC

Al mismo tiempo, se procede a realizar las aclaraciones y motivos del porque la presente adjudicación no pudo ser comunicada en el ejercicio fiscal anterior, en consideración al procedimiento establecido en la ***Resolución DNCP N° 297/2019****.*

En ese sentido, es importante aclarar de que si bien el contrato fue comunicado en fecha 20 de diciembre del 2018, no se ha emitido una respuesta a la verificación del contrato en cuestión, al momento de cumplirse el plazo para la comunicación de los contratos, establecido por vuestra entidad a través de la ***Circular DNCP Nº 24/2018,*** *siendo éste el principal motivo por el cual no se realizaron otras gestiones al cierre del ejercicio fiscal anterior, considerando que la actual retención DNCP/DNC Nº 29, ha sido emitido recién en fecha 02/01/2019.*

Habiéndose realizado las aclaraciones del caso, y a la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

CARLOS TORRES
U.O.C. - M.O.P.C.